

**Declaro bajo juramento:**

Que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas en los términos previstos en el régimen penal cambiario del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones.

Que los fondos aplicados a la presente operación se originan en actividades lícitas comprometiéndome a suministrar la documentación y/o información que me pudiera ser requerida en cumplimiento de la normativa vigente.

Que al día de la fecha no nos encontramos inhabilitados para operar en cambios, en su caso nos comprometemos a informar tal situación en forma inmediata a Uds. y a no solicitar ninguna operación cambiaria mientras subsista dicha medida.

Que tengo/tenemos pleno conocimiento del alcance, límites y requisitos establecidos por la **Comunicación “A” 6770 del B.C.R.A., sus modificatorias y complementarias**, y **Texto Ordenado de Exterior y Cambios**, haciéndome/nos plenamente responsable/s por cualquier sanción o medida que pudiere derivar ante un eventual incumplimiento a dicha normativa.

Que el acceso al mercado de cambios se limita a la compra de moneda extranjera destinada a la cancelación de Otras financiaciones locales otorgadas por la entidad (excluida la financiación de exportaciones (**P12**), intereses locales (**I02**) y/o servicios financieros (**S11**) y que los fondos obtenidos serán aplicados a la operación de préstamo en USD mantenida en el Banco de Tierra del Fuego identificada con el N° .....

**Que, en el marco del punto 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del Texto Ordenado de las normas sobre “Exterior y Cambios” del BCRA y las comunicaciones complementarias y modificatorias de las disposiciones reguladas por los citados puntos, en el día en que solicito el acceso al Mercado de Cambios por la presente operación y en los 90 (noventa) días corridos anteriores:** **a).** No he concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; **b).** No he realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; **c).** No he realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; **d).** No he adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; **e).** No he adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; **f).** No he adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; **g).** No he entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

**Que, en el marco del punto 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del Texto Ordenado de las normas sobre “Exterior y Cambios” del BCRA y las comunicaciones complementarias y modificatorias de las disposiciones reguladas por los citados puntos me comprometo a no concertar** desde el momento en que requiero el acceso al mercado de cambios y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes: **a).** No concertare ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; **b).** No realizare canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; **c).** No realizare transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; **d).** No adquiriré en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; **e).** No adquiriré certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; **f).** No adquiriré títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; **g).** No entregare fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. A estos efectos no he/hemos tenido en cuenta las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por mí/nosotros con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado, comprometiéndome/nos a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados. En todos estos casos, se encuentran alcanzadas las concertaciones efectuadas de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros.

Conforme la **Comunicación “A” 7852, modificatorias y complementarias, del BCRA**, no se ha tenido en cuenta, a los fines de la declaración jurada requerida por los **puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del Texto Ordenado de normas de “Exterior y cambios” del BCRA** y las comunicaciones complementarias y modificatorias de las disposiciones reguladas por los citados puntos, los fondos obtenidos de las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior debido a que fueron utilizados o serán utilizados dentro de los 10 (diez) días corridos en las siguientes operaciones: **a)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 02/10/2023 y que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital; **b)** Repatriaciones del capital y rentas asociadas a las inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 02/10/2023, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo 1 (un) año después de la concreción del aporte de capital y se haya dado cumplimiento a los mecanismos legales previstos en tales casos; **c)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 02/10/2023 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios sean pagaderos en el país y que contemplen como mínimo 2 (dos) años de gracia para el pago de capital; **d)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en los incisos a) y c) precedentes, en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original; **e)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en el inciso c) precedente en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original.

A su vez, declaro bajo juramento que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los incisos **a), b) y c)** precedentes se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.

Que en el marco del **punto 3.8.4 del Texto Ordenado de las normas sobre “Exterior y Cambios” del BCRA** me comprometo a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento de liquidación de la presente operación y por los **90 (noventa) días corridos** subsiguientes. En todos estos casos, se encuentran alcanzadas las concertaciones efectuadas de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros. En todos estos casos, se encuentran alcanzadas las concertaciones efectuadas de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros.

Que la totalidad de nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras, y que:

- ☐ NO POSEEMOS, **al inicio del día** en que solicitamos el acceso al mercado de cambios, **certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o** activos externos líquidos disponibles <sup>(1)</sup> por un monto superior equivalente a **DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL (USD 100.000)**.
- ☐ POSEEMOS **al inicio del día** en que solicitamos el acceso al mercado de cambios certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles <sup>(1)</sup> por un monto superior equivalente a **DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL (USD 100.000)** dejando constancia que no excedemos tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:
 

☐ Fueron utilizados durante dicha jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios. Moneda e importe: .....
 ☐ Fueron transferidos a nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios. Moneda e importe: .....
 ☐ Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o post-financiaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de **5 (cinco) días hábiles** desde su percepción. Moneda e importe: .....
 ☐ Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos **365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos**. Moneda e importe: .....
 ☐ Son certificados de **depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras** adquiridos **hasta el 21/07/2022**.
- Total de activos líquidos disponibles al inicio del día (moneda e importe): .....

A su vez, nos comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el deposito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28/05/2020 (**esta declaración jurada no será de aplicación** para las operaciones de formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados; la compra de moneda extranjera por parte de no residentes; y el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés según lo establecido en el punto 4.4.2. de las normas sobre “Exterior y Cambios”).

Que en nuestro carácter de **PERSONA JURIDICA** declaramos bajo juramento:

- ☐ **SI EXISTE/N** persona/s humana/s y/o jurídica/s que ejerce/n una relación de control directo sobre nuestra empresa (considerando los tipos de relaciones descritos en los **puntos 1.2.1.1. y 1.2.1.2. de las normas de “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” del B.C.R.A.**), y por lo tanto según lo requerido por el **Punto 3.16.3.3.** de la citada normativa, se detalla a continuación las personas humanas o jurídicas que ejercen el mencionado control.:

| CUIT | NOMBRE Y APELLIDO / RAZÓN SOCIAL |
|------|----------------------------------|
|      |                                  |
|      |                                  |
|      |                                  |
|      |                                  |
|      |                                  |

Adicionalmente, conforme el **punto 3.16.3.4 del Texto ordenado de las normas sobre “Exterior y cambios” del B.C.R.A** se declara bajo juramento:

- ☐ Que en el día en que solicitamos el acceso al mercado y en los **90 (noventa) días corridos** anteriores **no hemos entregado** en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre nuestra empresa, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios; o...

- ☐ Se adjunta a la presente declaración/es jurada/s el **formulario CE097 – DDJJ – Nomina de personas que ejercen control directo de la persona jurídica Com. “A” 7327 – Punto 3.16.3**, de cada persona humana o jurídica detallada en el cuadro del **inciso i). precedente**. Esta declaración jurada estará limitada a las entregas de fondos en moneda local u otros activos locales líquidos realizadas a partir del 12/07/2021.
- ☐ **NO EXISTE/N** persona/s humana/s y/o jurídica/s que ejerce/n una relación de control directo sobre nuestra empresa (considerando los tipos de relaciones descriptos en los **puntos 1.2.1.1 y 1.2.1.2. de las normas de “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” del B.C.R.A.**

Firma del cliente: .....

Aclaración de firma y Condición (Titula / Apoderado): .....

Tipo y Número de Documento: .....

**RESERVADO para la Sucursal del Banco Tierra del Fuego**

Certificamos firma(s) y facultad(es) conforme(s). Operación verificada conforme a normativa cambiaria, regímenes impositivo y legal vigentes incluyendo disposiciones en materia de “Prevención de Lavado de Dinero” Instructivo N° 140, Normas U.I.F. y B.C.R.A.  
Por la presente autorizamos atender/dar curso a la presente solicitud.

Sello Fechador Sucursal

Firma y Sello

**BOLETO DE VENTA DE MONEDA EXTRANJERA**

|                                                    |                         |                                                   |                                |
|----------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------|
| Fecha:                                             | N° de Boleto:           | ENTIDAD: <b>BANCO DE TIERRA DEL FUEGO</b>         | CÓDIGO ENTIDAD: <b>268</b>     |
| Solicitante:                                       |                         | CUIT / CUIL / DNI <sup>(2)</sup> <sup>(3)</sup> : |                                |
| Domicilio:                                         | Cód. Postal:            | Cód. País Orig. <sup>(4)</sup> :                  | F. de Ingreso <sup>(4)</sup> : |
| Código y Concepto de la Operación <sup>(6)</sup> : | Importe:                | Fecha de Embarque <sup>(4)</sup> :                | Nro. De oficialización:        |
| -                                                  |                         |                                                   |                                |
| -                                                  |                         |                                                   |                                |
| -                                                  |                         |                                                   |                                |
| Cód. Instrum. Vendido:                             | Cód. Instrum. Recibido: | Cód. Moneda:                                      | Importe (sin centavos):        |
|                                                    |                         |                                                   | Tipo de Cambio:                |
| Beneficiario del Exterior <sup>(4)</sup> :         |                         | Cuenta N°:                                        |                                |
| Domicilio <sup>(4)</sup> :                         |                         | Código del País:                                  |                                |
| Banco Recibidor del Exterior <sup>(4)</sup> :      |                         | Código SWIFT:                                     |                                |

Firma

Aclaración y N° de Documento

Certifico/Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros <sup>(5)</sup>.

Sello Fechador Sucursal

Firma y Sello

**REFERENCIAS**

- (1) Serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata en moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.). No deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.
- (2) Testar lo que no corresponda.
- (3) Cuando se trate de un turista debe registrarse la fecha de ingreso al país, código de país de origen y número de pasaporte o documento habilitante para ingresar al país.
- (4) Cuando corresponde de acuerdo con la operación solicitada.
- (5) Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad.
- (6) Seleccionar el concepto aplicable de acuerdo con el siguiente detalle:
  - 1. Bienes**
    - B01 Cobros de exportaciones de bienes.
    - B02 Cobros anticipados de exportaciones de bienes.
    - B03 Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes.
    - B04 Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes.
    - B05 Pagos anticipados de importaciones de bienes (excepto bienes de capital).
    - B06 Pagos diferidos de importaciones de bienes (excepto bienes de capital).
    - B07 Pagos vista de importaciones de bienes (excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes).
    - B08 Pagos por otras compras de bienes al exterior.
    - B09 Compraventa de bienes sin paso por el país y vendidos a terceros países.
    - B10 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero (excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes).
    - B11 Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras de importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero.
    - B12 Pagos anticipados de importaciones de bienes de capital.
    - B13 Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de medicamentos críticos a ingresar por el beneficiario o bienes del Decreto N° 333/20.
    - B14 Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero.
    - B15 Pagos de deudas comerciales por la importación de bienes con agencias oficiales de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o que cuente con garantía otorgada por las mismas.
    - B16 Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de productos o insumos relacionados con la provisión o elaboración local de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población.
    - B17 Pagos de deudas comerciales por la importación de medicamentos críticos de personas jurídicas que tengan a cargo su provisión a pacientes.
    - B18 Pagos vista de importaciones de insumos para la producción local de bienes.
    - B19 Pagos de deudas comerciales por importaciones de insumos para la producción local de bienes sin registro de ingreso aduanero.
    - B20 Pagos vista de importaciones de bienes de capital.
    - B21 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes de capital sin registro de ingreso aduanero.
    - B22 Pagos diferidos de importaciones de bienes de capital.
  - 2. Servicios**
    - S01 Mantenimiento y reparaciones.
    - S02 Servicios de fletes.
    - S03 Servicios de transporte de pasajeros.
    - S04 Otros servicios de transportes.
    - S05 Servicios postales y de mensajería.
    - S06 Viajes y otros pagos con tarjetas.
    - S07 Servicios de construcción.
    - S08 Primas de seguros.
    - S09 Siniestros.
    - S10 Servicios auxiliares de seguros.
  - 4. Capital**
    - C01 Adquisiciones/disposiciones de activos no financieros no producidos.
    - C02 Transferencias de capital.
  - 5. Financiera - Transacciones de activos externos y otros activos en moneda extranjera**
    - A01 Instrumentos de deuda entre empresas afiliadas.
    - A02 Inversiones de residentes en inmuebles en el exterior.
    - A03 Otras inversiones directas de residentes.
    - A04 Títulos de deuda.
    - A05 Derivados financieros.
    - A06 Préstamos otorgados a no residentes.
    - A07 Depósitos de residentes en el exterior.
    - A08 Otras inversiones en el exterior de residentes.
    - A09 Billetes y cheques de viajeros en poder de residentes.
    - A10 Débito/crédito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior.
    - A11 Suscripción primaria de entidades financieras de títulos valores.
    - A12 Otras operaciones de compra/venta de entidades financieras de títulos valores.
    - A14 Operaciones de empresas procesadoras de pagos.
    - A15 Ingresos de divisas vinculadas a exportaciones de bienes pendientes de liquidación.
    - A16 Billetes asociados a operaciones entre residentes.
    - A17 Transferencias desde/al exterior asociadas a operaciones entre residentes.
    - A18 Compra de moneda extranjera para la adquisición de inmuebles en el país con crédito hipotecario.
    - A19 Constitución de depósitos en moneda extranjera para aplicar al pago de servicios.
    - A20 Billetes en moneda extranjera por instrucción judicial.
    - A21 Billetes en moneda extranjera de representaciones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otro personal diplomático acreditado.
  - 6. Financiera - Transacciones de pasivos externos y otros pasivos en moneda extranjera**
    - P01 Instrumentos de deuda entre empresas afiliadas.
    - P02 Inversiones de no residentes en inmuebles en el país.
    - P03 Otras inversiones directas de no residentes.
    - P04 Títulos de deuda.
    - P05 Derivados financieros.
    - P06 Préstamos financieros de organismos internacionales y agencias oficiales de crédito.
    - P07 Préstamos financieros habilitados para aplicar divisas de exportaciones.
    - P08 Otros préstamos financieros.
    - P09 Líneas de crédito del exterior.
    - P10 Depósitos locales de no residentes.
    - P11 Otras inversiones de no residentes.
    - P12 Otras financiaciones locales otorgadas por la entidad (excluida la financiación de exportaciones).
    - P13 Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de bienes.
    - P14 Depósitos locales de no residentes asociados a ingresos destinados a viajes.



- S11 Servicios financieros.
- S12 Servicios de telecomunicaciones.
- S13 Servicios de informática.
- S14 Servicios de información.
- S15 Cargos por el uso de la propiedad intelectual.
- S16 Servicios de investigación y desarrollo.
- S17 Servicios jurídicos, contables y gerenciales.
- S18 Servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública.
- S19 Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos.
- S20 Servicios de arrendamiento operativo.
- S21 Servicios relacionados con el comercio.
- S22 Otros servicios empresariales.
- S23 Servicios audiovisuales y conexos.
- S24 Otros servicios personales, culturales y recreativos.
- S25 Servicios del gobierno.
- S26 Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero.

**3. Ingreso Primario y Secundario**

- I01 Intereses del exterior.
- I02 Intereses locales.
- I03 Utilidades y dividendos.
- I04 Remuneración de empleados.
- I05 Alquiler de inmuebles.
- I06 Otras rentas.
- I07 Transferencias personales.
- I08 Otras transferencias corrientes.